


Su originalidad radica en la tipología, material utilizado y sistema constructivo, que consiste en utilizar viguetas metálicas sobre las que suspender los encofrados metálicos.

### B) Delimitación del entorno afectado

La delimitación del entorno de protección del puente de Golbaro tiene la finalidad de controlar la relación entre este monumento y los espacios que le dan soporte ambiental, y cuya alteración pueda suponer una merma de sus valores culturales o afectar a su correcta contemplación, interpretación y conservación.

Por lo tanto, la delimitación es la siguiente: Aguas abajo; línea paralela al eje del puente, y situada a 90 metros del mismo. Aguas arriba: línea perpendicular al río Saja, situada al final de los acantilados que existen en su margen derecha.



 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	CATEGORÍA: MONUMENTO
	Puente de Golbaro, en Reocín (Cantabria)
PLANO DE DELIMITACIÓN Escala 1 : 200	

02/4496

## CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 44/2002, de 4 de abril, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la «Iglesia de San Julián y Santa Basilisa», en Isla, término municipal de Arnúero.*

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura y Deporte de 28 de noviembre de 2000 se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la «Iglesia de San Julián y Santa Basilisa:», en Isla, término municipal de Arnúero (Cantabria).

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el bien mencionado, y a tal efecto insta al Con-

sejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.7 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 4 de abril de 2002, dispongo:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la «Iglesia de San Julián y Santa Basilisa», en Isla, término municipal de Arnúero (Cantabria).

Artículo 2.- Delimitar el entorno de protección de Bien declarado, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta al excelentísimo señor consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 4 de abril de 2002.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE,  
José Antonio Cagigas Rodríguez

## ANEXO

### A) Descripción y ubicación

La Iglesia parroquial de San Julián y de Santa Basilisa se ubica en la localidad de Isla, en el término municipal de Arnúero. Se trata de uno de los ejemplos más bellos y relevantes de iglesia columnaria de planta de salón en Cantabria. Sus tres naves, de cuatro tramos, presentan igual altura, siendo más ancha la central. La cabecera es poligonal y a los pies se erige una torre de sección cuadrangular, que rompe la homogeneidad del volumen del cuerpo de las naves en el exterior. Los soportes interiores son pilares de sección circular con plinto, basa ática y capitel toscano, sobre los que se adosan pilastras cajeadas, que recuerdan en gran medida a los utilizados en la Parroquial de Ajo. Predominan dos tipos de arcos bien diferenciados: El de medio punto, que se utiliza en la nave central y en el crucero; y el apuntado, presente en las naves laterales. Todos estos arcos son de sección cuadrangular e intradós cajeado. Todos los tramos de las naves se cubren con bóvedas de crucería estrellada de trazado sencillo en la mayor parte de los casos.

Merece la pena hacer una mención especial a algunos de sus elementos más importantes. La torre, que como se ha dicho se levanta a los pies del templo, muestra la presencia y configuración de las conocidas torres trasmeranas. Su altura notable se desarrolla en tres pisos, separados por cornisas muy voladas. El último piso se decora con pilastras clasicistas, que articulan el paramento de sillería y enmarcan, a su vez, las troneras. Este último cuerpo se remata con antepecho abalaustrado y coronado por bolas herrerianas. Por último, la torre se cierra con un chapitel piramidal de piedra. La portada, que se abre en el segundo tramo de la nave de la epístola, es monumental y se enmarca en un gran arco de medio punto no muy sobresaliente, coronado por un frontón triangular. Su estilo responde ya plenamente a concepciones barrocas.

Podemos decir, en conclusión, que este templo es uno de los más claros ejemplos de la arquitectura clasicista en

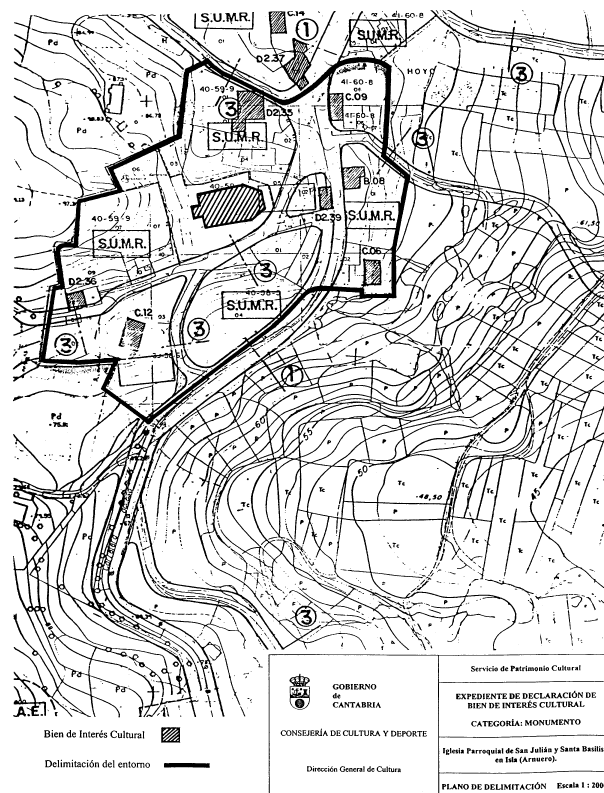
Cantabria, que mantiene el modelo de planta de salón en pleno siglo XVII.

En el interior del templo encontramos el retablo mayor. Se trata de un impresionante retablo policromado del siglo XVII. Posee una gran riqueza decorativa y unas proporciones considerables. Su composición se adapta a la forma poligonal del ábside, y presenta un triple remate o ático que se adapta al trazado de los nervios de la bóveda y sigue la línea de las tres calles, dos laterales, una central y dos entrecalles. Presenta, asimismo, una pequeña predela y dos cuerpos. Se alternan los relieves con la escultura exenta. Destacan los relieves referentes a la vida de la Virgen y, en la predela, los temas de la Última Cena, la Oración del Huerto y la Entrada en Jerusalén.

### B) Delimitación del entorno afectado

Considerando la especial ubicación del monumento que nos ocupa, en el punto más alto de la localidad de Isla, dominando su caserío, se hace especialmente necesario establecer una delimitación que garantice su protección y conservación, así como el mantenimiento de sus visuales consolidadas y la relación existente entre el inmueble y los espacios que le dan soporte ambiental.

Partiendo del vértice situado en el punto más meridional, la línea del entorno avanza por la carretera de Arnuero a Isla durante una distancia de 140 metros aproximadamente. A partir de ese punto, la línea del entorno deja la carretera mencionada para girar al Este, siguiendo los límites del suelo calificado por las Normas Subsidiarias como Urbano en Medio Rural (SUMR). Transcurridos unos 60 metros, la línea del entorno gira de nuevo hacia el Norte, siguiendo de igual manera los límites del suelo calificado como Urbano en Medio Rural durante una distancia de 160 metros aproximadamente. Llegado a este punto, la línea gira hacia el Oeste siguiendo el mismo trazado que la línea del entorno del Palacio de los Condes de Isla-Fernández durante una distancia de más o menos 140 metros. Finalmente, a partir de este punto, la línea gira hacia el Sur siguiendo los límites del Suelo calificado como Urbano en Medio Rural hasta alcanzar el vértice desde donde hemos partido.



02/4497

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Información pública del expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado de la «Portalada de la Casa de Vega», en Pámanes.*

Encontrándose en tramitación el expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de la Portalada de la Casa de Vega, en Pámanes, término municipal de Liérganes, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2- 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 10 de abril de 2002.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.  
02/4500

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Información pública del expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado del inmueble denominado «Santuario de Nuestra Señora de la Cuesta», en Los Corrales de Buelna.*

Encontrándose en tramitación el expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, del Santuario de Nuestra Señora de la Cuesta, en Los Corrales de Buelna, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2- 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 10 de abril de 2002.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.  
02/4501

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Información pública del expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado del inmueble denominado «Casa Torre (Casona de los Otañes)», en Castro Urdiales.*

Encontrándose en tramitación el expediente de inclusión en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria, como Bien Inventariado, de la Casa Torre (Casona de los Otañes), en Otañes, término municipal de Castro Urdiales, y dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, de conformidad con el artículo 20.3 del Decreto 22/2001, de 12 de marzo, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (Pasaje de Peña, 2- 1ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 10 de abril de 2002.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, José Antonio Cagigas Rodríguez.  
02/4502